



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE MAYO DE 2021

No. 604

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia que celebraron los Licenciados Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaría, número 24 de la Ciudad de México y César Álvarez Flores, titular de la Notaría, número 87 de la Ciudad de México 4
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Disolución del Convenio de Asociación que celebraron los Licenciados Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaría, número 24 de la Ciudad de México y Gonzalo M. Ortiz Blanco, titular de la Notaría, número 98 de la Ciudad de México 5

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

##### Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa “Beca de asistencia, atención e inclusión para niñas, niños, adolescentes y jóvenes familiares de las personas sensiblemente afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro”, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 6

#### ALCALDÍAS

##### Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “El Gobierno de los Pueblos Fortaleciendo las Costumbres y Tradiciones”, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 25 de marzo de 2021 7

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

#### **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas**

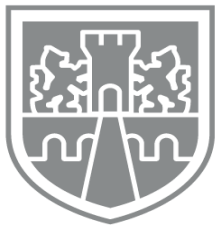
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se reforman los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México 9

#### **Instituto Electoral**

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la captura, ingreso, envío, manejo, actualización y consulta pública del Registro Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral de la Ciudad de México, (IECM/ACU-CG-245/2021) 10
- ◆ Extracto del Acuerdo del Consejo General por el que se determina el monto de financiamiento público para gastos de campaña a otorgar a los C. Ángel García Pérez y Rafael Guarneros Saldaña, Candidatos sin Partido al cargo de Titular de Alcaldía en las Demarcaciones Territoriales Álvaro Obregón y Cuauhtémoc, respectivamente, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobado en Sesión Pública de manera virtual, el catorce de mayo de dos mil veintiuno, (IECM/ACU-CG-267/2021) 21
- ◆ Extracto del Acuerdo del Consejo General por el que se determina el monto de financiamiento público para gastos de campaña a otorgar a los C. José Luis Salcedo Barrón, Angélica María Hahn Pabón, Hugo Hernández Mendoza y Ernesto Negrete Godoy, Personas Candidatas sin Partido al cargo de Diputación al Congreso de la Ciudad de México por el Principio de Mayoría Relativa, en los Distritos Electorales Uninominales 5, 12, 23 y 25, respectivamente, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. aprobado en Sesión Pública de manera virtual, el catorce de mayo de dos mil veintiuno, (IECM/ACU-CG-268/2021) 24
- ◆ Extracto del Acuerdo del Consejo General por el que se establecen los límites individuales de las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir las Candidaturas sin Partido para los cargos de titular de Alcaldía y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el Principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que obtuvieron su registro de manera supletoria, mediante los Acuerdos de este Órgano Colegiado identificados con las claves IECM/ACU-CG-247/2021 al IECM/ACU-CG-251/2021, aprobado en Sesión Pública de manera virtual, el catorce de mayo de dos mil veintiuno, (IECM/ACU-CG-269/2021) 27

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Administración y Finanzas.-** Licitación Pública Internacional Consolidada, número SAF-DGRMSG-LP-05-21.- Convocatoria 05.- Adquisición de tóner y cartuchos para impresoras correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 31
- ◆ **Policía Auxiliar.-** Licitación Pública Nacional, número LPN-PA-CDMX-001-2021.- Convocatoria LPN-PA-CDMX-001-2021.- Adquisición de vestuario y uniformes 33
- ◆ **Alcaldía en Azcapotzalco.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números AZCA-LP-008-2021 a AZCA-LP-011-2021.- Convocatoria No. AAZCA/DGO/004-2021.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado para llevar a cabo los trabajos de instalación y conexión de líneas de media y baja tensión y acometidas, así como los trabajos de rehabilitación a la instalación eléctrica de Mercados 35
- ◆ **Alcaldía en Tláhuac.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001121-13-2021 y 30001121-14-2021.- Convocatoria 003-2021.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el mantenimiento mayor a Mercados Públicos 38
- ◆ **Aviso** 42



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## **PODER EJECUTIVO**

### **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

**LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 11 fracción I, 16 fracción XIX, y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, emite el siguiente:

**“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CÉSAR ÁLVAREZ FLORES, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 87 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”**

**UNICO.-** Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 23 de febrero de 2021, celebraron convenio de suplencia los Licenciados Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Número 24 y César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Número 87 ambos de la Ciudad de México, mismo que entró en vigor el día 24 de febrero de 2021 y se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales, Subdirección de Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C., tal y como lo establece el artículo 36, fracción III del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

### **TRANSITORIO**

**Artículo Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

(Firma)

**LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO**

Ciudad de México a 18 de mayo de 2021.

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

**LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 11 fracción I, 16 fracción XIX, y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, emite el siguiente:

**“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y GONZALO M. ORTIZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”**

**UNICO.-** Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que los Licenciados Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Número 24 y Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Número 98 ambos de la Ciudad de México, firmaron Convenio de Disolución del Convenio de Asociación que tenían celebrado, mismo que entró el vigor a partir del 16 de febrero de 2021 y se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales, Subdirección de Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C., tal y como lo establece el artículo 36, fracción III del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

(Firma)

**LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO**

Ciudad de México a 18 de mayo de 2021.

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Títulos Segundo, Tercero y Cuarto de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA BECA DE ASISTENCIA, ATENCIÓN E INCLUSIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES FAMILIARES DE LAS PERSONAS SENSIBLEMENTE AFECTADAS EN LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (STC) METRO”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Las Reglas de Operación del “Programa Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Familiares de las Personas Sensiblemente Afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro”, estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

<https://www.dif.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/60a/c35/fed/60ac35fed396c037190830.pdf>

Asimismo las Reglas de Operación citadas, podrán ser consultadas en la dirección electrónica <https://www.dif.cdmx.gob.mx/programas>, correspondiente al apartado “Programas” del portal electrónico del DIF Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en Uxmal 860, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Las Reglas de Operación del “Programa Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Familiares de las Personas Sensiblemente Afectadas en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro”, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al DIF Ciudad de México, y entrarán en vigor en el día de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas y descargadas.

**CUARTO.-** La Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona “A”, es la encargada de vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa.

Ciudad de México, a 25 de mayo del 2021

**DIRECTORA GENERAL**

(Firma)

**LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA**

## A L C A L D Í A S

### A L C A L D Í A EN MILPA ALTA

**MTRO. MISAEL PÉREZ CRUZ**, Encargado del Despacho de la Alcaldía Milpa Alta en la Ciudad de México; con fundamento en el artículo 122, apartado A, base VI, incisos A) y C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53, apartado A, numeral 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 65,66 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad De México, así como el oficio Ama/045/2021.; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, IX, 32, 33, 38, 39,40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México.

### C O N S I D E R A N D O

Que, entre las facultades conferidas al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA) se encuentra la de analizar, valorar y, en su caso, aprobar la implementación de Acciones Sociales de todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías; por ello, se sometió a consideración del citado Consejo la propuesta de modificación del Aviso y considerando la autorización expedida mediante número de oficio CDMX/CEDS/DG/254/2021 se emite, el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS FORTALECIENDO LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 25 DE MARZO DE 2021 NÚMERO 562 VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, PÁGINA 44 A LA 49.**

**ÚNICO.** - Se modifican: Numeral 5 Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias, Numeral 7. Metas físicas, , Numeral 8. Presupuesto, para quedar de la manera siguiente:

#### **Numeral 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias, apartado Población Beneficiaria.**

##### Población Beneficiaria

La población beneficiaria será directamente de 139 mayordomías, comités, comisiones, organizaciones, grupos de danza folklórica y/o grupos organizados

#### **Numeral 7. Metas físicas**

Las metas físicas para el ejercicio fiscal 2021 son:

\* 139 apoyos económicos que tengan como finalidad realizar alguna acción que fomente la cultura y tradición de la Alcaldía Milpa Alta.

#### **Numeral 8. Presupuesto**

El total del presupuesto para el presente ejercicio fiscal es de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Ayudas económicas	Grupos	Monto para cada grupo	Total presupuesto
139	139	Monto variado conforme a la acción a realizar, donde el mínimo será de \$5,000.00 y el máximo de \$100,000.00 (Compra de vestuario, difusión de actividades culturales, compra de materiales culturales, mejora de espacios físicos, pago de servicio).	\$2,500,000.00

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso por el cual se modifican los Lineamientos de Operación de la Acción Social “EL GOBIERNO DE LOS PUEBLOS FORTALECIENDO LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES” para el ejercicio fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México el 25 de marzo de 2021 número 562 vigésima primera época, página 44 a la 49.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso surtirá sus efectos el día de su publicación.

Ciudad de México, a 04 de mayo del dos mil veinte uno.

(Firma)

**MTRO. MISAEAL PÉREZ CRUZ**

EN MI CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 122, APARTADO A, BASE VI, INCISOS A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 53, APARTADO A, NUMERAL 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULOS 65,66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL OFICIO AMA/045/2021 Y MDSPOTA/CSP/1546/2021.

---



## **ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

### **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA PUBLICAR, HOMOLOGAR Y ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo mediante el cual se reforman los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: [https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2021/A121Fr01\\_2021-T01\\_Acdo-2021-24-03-0147.pdf](https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2021/A121Fr01_2021-T01_Acdo-2021-24-03-0147.pdf).

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracciones XXI y XXII del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es el Secretario Técnico del mencionado Instituto, para lo cual se dejan a disposición de autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 5636-2120 extensión 108, correo electrónico [hugo.zertuche@infocdmx.org.mx](mailto:hugo.zertuche@infocdmx.org.mx).

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 20 de mayo de 2021.**

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**

**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****IECM/ACU-CG-245/2021**

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para la captura, ingreso, envío, manejo, actualización y consulta pública del Registro Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

**Antecedentes:**

- I.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio, se previó que, a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hicieran al Distrito Federal deberían entenderse referidas a la Ciudad de México.
- IV.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal); y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- VI.** El 21 de junio de 2017 la entonces Asamblea Legislativa de la Ciudad de México expidió la nota aclaratoria al Decreto que contiene las observaciones del entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código y la Ley Procesal; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- VII.** El 4 de agosto de 2017, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-026/2017, el Consejo General aprobó el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Quejas), el cual fue publicado en la Gaceta Oficial el 16 de agosto de 2017.
- VIII.** El 13 de abril de 2020 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, se tipifican diversas conductas como delitos electorales de violencia política contra las mujeres en razón de género, se determina la comisión de la misma como responsabilidad administrativa y se contempla ante esa violencia la promoción de un medio de impugnación en materia electoral.
- IX.** El 1 de agosto de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó Sentencia en el expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado, que, entre otras cuestiones, ordenó al Instituto Nacional Electoral la emisión de Lineamientos para la creación de un registro nacional de personas sancionadas por violencia política por razones de género.

- X.** El 22 de septiembre de 2020, se publicaron en el DOF los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (Lineamientos), aprobados por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG269/2020.
- XI.** El 29 de enero de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG013/2021 mediante el cual reformó el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Quejas).
- XII.** En su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 5 de mayo de 2021, en términos del artículo 66, fracción I, inciso d del Código, la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia aprobó, mediante acuerdo CNYT/1ªExt/02/21, proponer el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la captura, ingreso, envío, manejo, actualización y consulta pública del Registro Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a efecto de someterlo a consideración del Consejo General, para su aprobación correspondiente.

### **C o n s i d e r a n d o :**

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la normativa señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional. Además, cuenta con la atribución adicional para ejercer la función de Oficialía Electoral.
2. Que según lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal y de la Constitución Local, entre otras, las relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Que en apego al artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero; 34, fracciones I y II, así como 36, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, las normas establecidas en el citado ordenamiento atendiendo los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.
4. Que conforme a lo previsto en el artículo 50, fracción I y II del Código, el Consejo General está facultado para implementar las acciones conducentes y emitir la normativa necesaria para el adecuado funcionamiento y ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Leyes Generales y el Código.
5. Que en términos de lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

6. Que el artículo 53 del Código, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de su Presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
7. Que de acuerdo con el artículo 59, fracción VI del Código, entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia (Comisión).
8. Que el artículo 66, fracción V del Código, establece que la Comisión tiene, entre otras atribuciones, la de emitir opiniones respecto de los anteproyectos de normas que pongan a su consideración las diversas áreas del Instituto Electoral, conforme a las disposiciones del propio Código y demás normatividad aplicable.
9. Que de conformidad con la sentencia del expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), entre otras cuestiones, ordenó al Instituto Nacional Electoral la emisión de Lineamientos para la creación de un registro nacional de personas sancionadas por violencia política por razones de género.
10. Que, en dicha sentencia, el TEPJF determinó que, de acuerdo con la normatividad constitucional, convencional y legal, así como los criterios jurisprudenciales de diversos órganos, es oportuno que en los casos en que se acredite violencia política en razón de género, es conforme a derecho integrar listas de personas que han incurrido en ese tipo de violencia.
11. Que esa lista o registro tiene por objeto compilar, sistematizar y hacer del conocimiento público, la información relacionada con las personas que han sido sancionadas por conductas que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género, mediante resolución o sentencia firme o ejecutoriada, emitidas por las autoridades electorales administrativas o jurisdiccionales federales y locales competentes. Por ello, prevé que **todas las autoridades electorales, tanto locales como federales**, en el ámbito de su competencia, deban implementar mecanismos adecuados para compartir y mantener actualizada la información respecto de las personas sancionadas, de tal suerte que el registro nacional se alimente de los registros locales que correspondan, una vez que esté debidamente conformado el primero de los citados.
12. Que una de las formas de reparación del daño, son las garantías de no repetición, las cuales son medidas que tienen como fin, que no vuelvan a ocurrir violaciones a los derechos humanos que ocurren en los casos en los que se acredita violencia política a razón de género.
13. Que la conformación de listas que registren a los ciudadanos y ciudadanas que tengan en su contra sentencias que califiquen la existencia de violencia política en razón de género, se consideren herramientas de verificación para que las autoridades puedan identificar a las personas infractoras. Lo anterior, a efecto de que las autoridades electorales locales y federales deban verificar si las candidaturas cumplen los requisitos previstos en la ley, entre otros, el del modo honesto de vivir. Lo cual es acorde con lo previsto en la reciente reforma en materia de violencia política de género, conforme a la cual se estableció como requisito para el registro de diputaciones y senadurías, el no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
14. Que, además, las listas de personas infractoras cumplen una función social de reparación integral, porque facilita la cooperación interinstitucional, para combatir y erradicar la violencia contra las mujeres, pues se constituye en una herramienta para que las autoridades conozcan de manera puntual a quiénes han vulnerado la normativa electoral y actúen como corresponda en el ámbito de sus atribuciones.
15. Que en razón de lo expuesto y con base en la opinión favorable emitida por la Comisión, este Consejo General determina procedente aprobar los Lineamientos para la captura, ingreso, envío, manejo, actualización y consulta pública del Registro Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en los términos señalados y de conformidad con el documento que como Anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente:

### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos para la captura, ingreso, envío, manejo, actualización y consulta pública del Registro Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral de la Ciudad de México, los cuales forman parte integral de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y su Anexo a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese este Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); y háganse del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publiquen en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

**CUARTO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron en lo general, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral y en lo particular, por mayoría de cuatro votos a favor de la Consejera y los Consejeros Electorales Mauricio Huesca Rodríguez, Sonia Pérez Pérez, Bernardo Valle Monroy, el Consejero Presidente Mario Velázquez Miranda y tres votos en contra de las Consejeras y el Consejero Electoral Carolina de Ángel Cruz, Erika Estrada Ruiz y Ernesto Ramos Mega por lo que hace al artículo 5 de los Lineamientos para la Captura, Ingreso, Envío, Manejo, Actualización y Consulta Pública del Registro Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública, de manera virtual, el seis de mayo de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente

Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo  
Encargado del Despacho de la Secretaría  
Ejecutiva

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

### **HOJA DE FIRMAS**

Documento firmado por: CN= Juan Manuel Lucatero Radillo;  
Certificado: 38000002CC6474CEB3D792ED4E0000000002CC  
Sello Digital: Z5/glvinqoSLiFJIKa5CW5bRuPcKTQ44brsl49z1g8=  
Fecha de Firma: 06/05/2021 07:01:50 p. m.

Documento firmado por: CN= Mario Velázquez Miranda;  
Certificado: 38000002C36BCE0F457C2614A80000000002C3  
Sello Digital: lytEa0cwrPUBahpzW0wuYKFWk9NAFT8b01jeIDKc+rl=  
Fecha de Firma: 06/05/2021 09:10:54 p. m.



UNIDAD TÉCNICA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**LINEAMIENTOS PARA LA CAPTURA, INGRESO, ENVÍO, MANEJO, ACTUALIZACIÓN  
Y CONSULTA PÚBLICA DEL REGISTRO LOCAL DE PERSONAS SANCIONADAS  
EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE  
GÉNERO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto**

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las reglas para la captura, ingreso, envío, manejo, actualización y consulta pública del Registro Local de personas sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Electoral de la Ciudad de México; las obligaciones para registrar la información solicitada en el Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política en contra de las mujeres en razón de género implementado por el Instituto Nacional Electoral; así como determinar el mecanismo de coordinación, comunicación e intercambio de información sobre personas sancionadas, con autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales, tanto federales como locales, en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación y autoridades:**

Los presentes lineamientos son de orden e interés público, de observancia obligatoria y aplicación general en la Ciudad de México.

En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, la observancia y aplicación de los presentes lineamientos corresponde a las siguientes autoridades del Instituto Electoral de la Ciudad de México:

- a) Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos;
- b) Secretaría Ejecutiva;
- c) Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas;
- d) Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos;
- e) Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos; y
- f) Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

**Artículo 3. Glosario**

1. Para efectos de los presentes Lineamientos se considerarán los siguientes conceptos:

- a) **Inscripción:** Se refiere a la información de las personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género que se integra en los Registros Local y Nacional;
- b) **Persona sancionada:** Aquella que mediante una resolución o sentencia firme o ejecutoriada sea sancionada por conductas de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- c) **Registro Local:** Registro de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Electoral de la Ciudad de México;
- d) **Registro Nacional:** Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política en contra de las mujeres en razón de género del Instituto Nacional Electoral.

- e) **Resolución o sentencia firme o ejecutoriada:** Se considera que una resolución o sentencia es firme cuando se torne inatacable por no haber sido impugnada en tiempo y forma, a través del juicio o recurso que resulte procedente; o bien, habiendo sido impugnada, ésta hubiera sido confirmada y hubiere adquirido la calidad de cosa juzgada. Causan ejecutoria por el transcurso del tiempo, sin haber sido impugnadas oportunamente, o por su simple emisión, en aquellos casos en los que el ordenamiento en la materia reconoce el carácter definitivo.
- f) **Sistema Informático Local:** Herramienta informática del Registro Local del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el cual se capturará la información relativa a las personas sancionadas por cometer infracciones relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género.
- g) **Sistema Informático Nacional:** Herramienta informática del Instituto Nacional Electoral para el Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- h) **Temporalidad:** El plazo señalado para que una persona sancionada por violencia política contra las mujeres en razón de género permanezca en el Registro Local o, en su caso, en el Registro Nacional.
- i) **Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género:** Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares

2. Se entenderán en el cuerpo de los presentes Lineamientos las siguientes siglas y abreviaturas:

- a) **CIPECM:** Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- b) **CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c) **CPCM:** Constitución Política de la Ciudad de México.
- d) **DEAP:** Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.
- e) **IECM:** Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- f) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- g) **Ley General de Datos:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- h) **Ley de Datos:** Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- i) **LGPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- j) **Lineamientos:** Lineamientos para la captura, ingreso, envío, manejo, actualización y consulta pública del Registro Local de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- k) **Lineamientos del INE:** Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.
- l) **Partidos Políticos:** Partidos políticos locales y nacionales con registro en la Ciudad de México.
- m) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del IECM.
- n) **UTSI:** Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IECM.
- o) **UTGyDH:** Unidad Técnica de Género y Derechos Humanos del IECM.
- p) **UTAJ:** Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM.
- q) **VPG:** Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

#### Artículo 4. Alcance

1. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DEAP, será responsable de operar el Registro Local, así como de integrar, actualizar y depurar la información sobre personas sancionadas en esta materia, en el ámbito de su competencia, así como en el Registro Nacional.

2. La UTSI será responsable de regular la administración y resguardo de la información capturada en el Sistema Informático Local que permita consultar electrónicamente el listado de personas sancionadas por VPG.

3. La conservación del Registro Local será responsabilidad de la DEAP, quien deberá tomar las medidas pertinentes para garantizar la disponibilidad, cuidado y resguardo de la información contenida en el Sistema Informático Local.

4. El IECM celebrará convenios de colaboración con el INE, con la finalidad de tener acceso al Sistema Informático Nacional del Registro, así como para compartir información sobre VPG en la Ciudad de México y en el Registro Nacional.

#### **Artículo 5. Interpretación y resolución de casos no previstos**

1. Las disposiciones de los Lineamientos serán interpretadas conforme a lo establecido en la CPEUM, la CPCM, la LGIPE y el CIPECM, así como en los instrumentos internacionales en la materia, las leyes generales y locales, en específico, aquellas relativas a los derechos de las mujeres y la erradicación de la VPG; los criterios gramatical, sistemático y funcional y los principios generales del Derecho.

2. La Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos será la responsable de llevar a cabo la interpretación y resolución de los casos no previstos, y podrá allegarse de la opinión de la DEAP, la UTGyDH, la UTAJ o de la UTSI, atendiendo la naturaleza de la opinión solicitada.

## **CAPÍTULO II**

### **INTEGRACIÓN DEL REGISTRO LOCAL**

#### **Artículo 6. Objetivo y naturaleza**

El Registro Local tiene por objeto compilar, sistematizar y hacer del conocimiento público la información relacionada con las personas que han sido sancionadas en el ámbito local, por conductas que constituyan VPG, mediante resolución o sentencia firme o ejecutoriada emitida por las autoridades administrativas, jurisdiccionales y/o penales locales.

#### **Artículo 7. Inscripción**

1. La inscripción de una persona en el Registro Local se realizará en tanto la misma haya sido sancionada mediante resolución o sentencia firme o ejecutoriada y contra la cual no se admita recurso en contra.

2. La información contenida en el Registro Local, prevista en el artículo 13 de los presentes Lineamientos, será de acceso público.

#### **Artículo 8. Sistema Informático Local**

1. Para la conformación del Registro Local, se utilizará un Sistema Informático Local que considere las funciones necesarias para que se puedan capturar todos los elementos requeridos para su integración, en el cual se administrará la información procesada e ingresada, en los términos previstos en los presentes Lineamientos.

2. La UTSI, en ejercicio de sus atribuciones, podrá llevar a cabo acciones de asesoría, acompañamiento y sensibilización, para mejor conocimiento de la operación del Sistema Informático Local, que permita la captura, ingreso, envío, manejo, actualización, resguardo y consulta pública del Registro Local.

#### **Artículo 9. Áreas del IECM encargadas de la administración del Sistema Informático Local**

La Secretaría Ejecutiva, a través de la DEAP, será la encargada de administrar el Sistema Informático Local a que se refieren los presentes Lineamientos, y contará en todo momento con la asistencia técnica de la UTSI, para garantizar su actualización y correcto funcionamiento.

#### **Artículo 10. Obligaciones de las autoridades**

1. La Secretaría Ejecutiva, por conducto de la DEAP, tendrá las siguientes obligaciones:



- a) Inscribir en el Registro Local y en el Registro Nacional los datos sobre las personas sancionadas, en un plazo no mayor a veinticuatro horas, contadas a partir de que se tenga conocimiento de que una sentencia o resolución se encuentra firme;
- b) Establecer convenios de colaboración y coordinación específicos con autoridades jurisdiccionales, administrativas y penales, tanto federales como locales, en el ámbito de sus competencias, para que remitan la información de personas sancionadas por VPG, cuando las sentencias o resoluciones respectivas hayan causado firmeza;
- c) Operar, actualizar y mantener la accesibilidad al Registro Local en la página oficial de internet del IECM;
- d) Conservar las constancias de las actualizaciones de la información en el Registro Local y en el Registro Nacional;
- e) En su caso, acceder al Sistema Informático Local para generar información estadística, en los términos previstos en el Capítulo VI de los presentes Lineamientos, relativos al tratamiento de dicha información en materia de protección de datos personales;
- f) Restringir el acceso a la información confidencial de las sentencias o resoluciones en las que se determine la existencia de VPG, que le sean comunicadas, en términos de la Ley de Datos y el Reglamento del IECM en la materia; y
- g) Eliminar la información pública en el Registro local, una vez que concluya su vigencia. No obstante, se generará un registro histórico para consulta únicamente de las autoridades locales o federales, para el efecto de que, de ser el caso, se impongan las sanciones correspondientes tomando en cuenta la reincidencia de la persona sancionada y para el desahogo de requerimientos.

2. Le corresponde a la UTSI:

- I. Garantizar a todas las personas el acceso abierto al Registro Local en el sitio de internet del IECM, de los registros que estén vigentes.
- II. Desarrollar e instrumentar el Sistema Informático Local que permita la captura, ingreso, envío, manejo, actualización y consulta pública del Registro Local.
- III. Establecer los criterios para la funcionalidad, operación, respaldo, reconstrucción, seguridad y conservación de la información que contenga la base de datos del Sistema Informático Local;
- IV. Implementar las acciones y mecanismos necesarios de coordinación, para el desarrollo tecnológico y soporte técnico del Sistema Informático Local;
- V. Establecer y mantener actualizadas las medidas de seguridad, para evitar el daño y/o manipulación de los datos del Sistema Informático Local;
- VI. Adoptar las acciones necesarias para evitar la homonimia en la inscripción en el Registro Local;
- VII. Establecer las acciones necesarias para que el Sistema Informático Local genere las constancias de las actualizaciones de la información;
- VIII. Garantizar la protección de los datos personales de las personas sancionadas en términos de la Ley de Datos y demás disposiciones aplicables;
- IX. Mantener el archivo histórico para consulta sobre la reincidencia de la persona sancionada; y
- X. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

### **CAPÍTULO III**

#### **PERMANENCIA DE LAS PERSONAS SANCIONADAS EN EL REGISTRO LOCAL**

##### **Artículo 11. Permanencia en el Registro Local**

1. En caso de que las autoridades competentes no establezcan en la resolución o sentencia firme o ejecutoriada la gravedad de la falta y/o el plazo en el que estarán inscritas en el Registro Local las personas sancionadas en materia de VPG, se deberá solicitar aclaración de sentencia por oficio a la autoridad resolutora para que las establezca. En caso de que la autoridad emisora de la resolución o sentencia no determine la gravedad y la temporalidad, o solamente señale la gravedad, entonces será la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la DEAP quien determine la gravedad y/o la temporalidad, a fin de estar en condiciones de realizar el registro correspondiente, de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos del INE.

2. Independientemente de la temporalidad que se establezca para las personas sancionadas en el Registro Local, se generará un registro histórico para consulta, únicamente de las autoridades locales o federales, para el efecto de que, de ser el caso, se impongan las sanciones correspondientes tomando en cuenta la reincidencia de la persona sancionada y para el desahogo de requerimientos.

3. La temporalidad para permanecer en el Registro Local deberá sujetarse a lo determinado por las autoridades competentes, sin perjuicio de la permanencia en el registro histórico en los términos señalados en los presentes Lineamientos.

4. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DEAP, será responsable de eliminar la información pública en el Registro Local y en el Registro Nacional, una vez que concluya su vigencia.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL REGISTRO INMEDIATO Y POR REINCIDENCIA EN EL REGISTRO LOCAL**

#### **Artículo 12. Del registro inmediato y por reincidencia**

1. El registro inmediato constará de la primera información suministrada al Registro Local sobre las personas sancionadas y estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la DEAP y de la UTSI, en sus respectivos ámbitos de competencia.

2. El registro por reincidencia consiste en un segundo registro realizado en el Registro Local respecto de una misma persona que, con una sentencia o resolución firme sea sancionada en materia de VPG por segunda ocasión.

3. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DEAP, deberá capturar en el Registro Local y en el Registro Nacional inmediato o por reincidencia, a través de los medios electrónicos institucionales, los siguientes datos:

- I. Nombre de la persona sancionada;
- II. Clave de elector de la persona sancionada;
- III. Género de la persona sancionada;
- IV. Ámbito territorial de la sanción;
- V. Partido político, coalición o candidatura común o postulante o candidatura sin partido;
- VI. En su caso, incidencia de esta sanción en el proceso electoral, respecto de la persona sancionada;
- VII. De ser el caso, cargo que desempeña la persona al momento de la sanción;
- VIII. En su caso, relación con la víctima (jerárquica, de pares, opositor en la contienda, subordinación, etc.);
- IX. Datos de identificación de la sentencia firme, cuando menos:
  - a) Número de expediente;
  - b) Órgano resolutor;
  - c) Fecha de la resolución o sentencia firme o ejecutoriada;
  - d) Conducta por la que se ejerció VPG;
  - e) Sanción;
  - f) Enlace que permita visualizar la resolución o sentencia firme o ejecutoriada en versión pública, conforme a las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en la Ciudad de México;
- X. Permanencia de la persona sancionada en el Registro Local; y
- XI. Reincidencia de la conducta.

4. En caso de que no se cuente con todos o alguno de los datos señalados en el numeral anterior, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva los solicitará a las autoridades competentes, en los términos de los convenios de colaboración que se celebren.

## **CAPÍTULO V**

### **CONSULTA PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO LOCAL**

#### **Artículo 13. Publicación de la información**

La información inscrita en el Registro Local será pública y podrá ser consultada por cualquier persona, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos, atendiendo en todo momento a la Ley de Datos y demás normatividad en la materia. El objetivo de las consultas será poner a disposición del público la información sobre las personas sancionadas por VPG, así como contribuir a la prevención de la violación de los derechos humanos de las mujeres y a su vez, utilizar esta herramienta para los fines de la actividad electoral.

#### **Artículo 14. Datos mínimos de consulta pública**

1. Los datos que se harán públicos serán al menos los siguientes:

- I. Nombre de la persona sancionada;
- II. Calidad de precandidato/a aspirante a candidato/a sin partido cargo o cualquier otra categoría desempeñada al momento de la sanción;
- III. Datos de identificación de la resolución o sentencia firme o ejecutoriada;
- IV. Número de expediente de la resolución o sentencia firme con hipervínculo en el que se pueda consultar la versión pública de la sentencia o resolución;
- V. Autoridad que la emite;
- VI. Conducta por la que se ejerció VPG;
- VII. Fecha de la resolución o sentencia firme o ejecutoriada;
- VIII. Sanción;
- IX. Permanencia en el Registro Local; y
- X. Reincidencia de la conducta.

#### **Artículo 15. Carácter de la información del Registro Local**

Los datos del Registro Local serán considerados información pública y accesibles sin que medie una solicitud de por medio, de acuerdo con el orden e interés público que representa, y se insertará en el sitio oficial de internet del IECM. No obstante, se deberá proteger en todo momento la información confidencial contenida en el Registro Local que resulte aplicable, de conformidad con la Ley de Datos y demás normatividad en la materia.

#### **Artículo 16. Medios de difusión**

La UTSI deberá destinar un apartado en el portal de internet oficial del IECM para que pueda ser consultado el Registro Local. Dicha plataforma procurará que la información pueda ser consultada y localizada de manera sencilla y accesible, bajo alguno de los rubros señalados en el artículo 14 de los presentes Lineamientos.

#### **Artículo 17. Conservación del Registro Local**

La Secretaría Ejecutiva, a través de la UTSI, realizará las acciones necesarias para mantener en óptimo estado el Registro Local, tanto para su funcionamiento y operación, así como para el cuidado y resguardo de la información almacenada en su base de datos, en los términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y de archivos.

### **CAPÍTULO VI**

#### **OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INCUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS**

**Artículo 18. Protección de datos personales**

El IECM, como sujeto obligado en materia de Protección de Datos Personales, será responsable del tratamiento lícito de la información confidencial de acceso restringido, a partir de medidas de seguridad que permitan protegerlos contra el daño, pérdida, alteración, destrucción, uso indebido, así como garantizar su integridad y disponibilidad a su titular, de conformidad con la Ley de Datos y las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 19. Incumplimiento de los Lineamientos**

Ante el incumplimiento de las disposiciones previstas en los Lineamientos, que puedan constituir responsabilidades administrativas, la Secretaría Ejecutiva dará vista al órgano interno de control del IECM.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**Segundo.** Las personas que hayan sido sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género con anterioridad a la creación del Registro Local, no serán incorporadas en este; no obstante, esas personas deberán registrarse en el Registro Local, cuando así lo hubiere ordenado la autoridad competente.

**Tercero.** En tanto se crea el Sistema Informático Local, la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, capturará la información en formatos que garanticen la integridad, actualización y exactitud de la información, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos, salvaguardando en todo momento los datos personales, en estricta observancia a las disposiciones en la materia.

**Cuarto.** Una vez que se cuente con la herramienta tecnológica que soporte el Registro Nacional, la Secretaría Ejecutiva, por medio de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, deberá migrar la información que se haya recabado en el Sistema Informático Local.

**Quinto.** A partir de la aprobación de los presentes Lineamientos, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos implementará el Sistema Informático Local, a la brevedad posible

**HOJA DE FIRMAS**

Documento firmado por: CN= Juan Manuel Lucatero Radillo;  
Certificado: 38000002CC6474CEB3D792ED4E0000000002CC  
Sello Digital: iE6KICAFKaQwWhDklDmMteHEg6YpNilxV0y2MJfhZMU=  
Fecha de Firma: 06/05/2021 07:04:02 p. m.

Documento firmado por: CN= Mario Velázquez Miranda;  
Certificado: 38000002C36BCE0F457C2614A80000000002C3  
Sello Digital: Xuh73aAehr00QeLlGmiUdeYWR0u+siCcqPtMsoy/2BI=  
Fecha de Firma: 06/05/2021 09:11:25 p. m.

**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 19, fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; hago de conocimiento público el siguiente:

EXTRACTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA A OTORGAR A LOS C. ÁNGEL GARCÍA PÉREZ Y RAFAEL GUARNEROS SALDAÑA, CANDIDATOS SIN PARTIDO AL CARGO DE TITULAR DE ALCALDÍA EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES ÁLVARO OBREGÓN Y CUAUHTÉMOC, RESPECTIVAMENTE, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. APROBADO EN SESIÓN PÚBLICA DE MANERA VIRTUAL, EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, (**IECM/ACU-CG-267/2021**).

**CONSIDERANDO**

1 Que el punto Octavo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el monto de financiamiento público para gastos de campaña a otorgar a los C. Ángel García Pérez y Rafael Guarneros Saldaña, Candidatos Sin Partido al cargo de Titular de Alcaldía en las Demarcaciones Territoriales Álvaro Obregón y Cuauhtémoc, respectivamente, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, instruye que para su mayor difusión se publique un extracto del mismo el cual se presenta a continuación: -----

**ANTECEDENTES:**

[...]

**XXVIII.** El 5 de abril de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-151/2021, en el cual se determinó, ad cautelam, la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña para las Candidaturas Sin Partido que obtuvieron su registro para contender al cargo de Alcaldías en las dieciséis demarcaciones de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

[...]

**CONSIDERANDO:**

[...]

**26.** Según lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2021, la entrega del financiamiento público para gastos de campaña a las candidaturas sin partido, se efectuará en tres ministraciones: la primera (equivalente al sesenta por ciento del financiamiento público), después de que el Consejo General apruebe los Acuerdos de procedencia de las candidaturas sin partido a un cargo de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; la segunda (por el veinte por ciento del financiamiento público), en la primera quincena de abril; y la tercera (por el restante veinte por ciento del financiamiento público), durante la primera quincena de mayo de la presente anualidad.

No obstante, con motivo de la fecha en que fue aprobado el Acuerdo aludido en el Antecedente XXXIII de este documento, derivado de los juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía promovidos por los Candidatos Ángel García Pérez y Rafael Guarneros Saldaña, la entrega del financiamiento público para gastos de campaña a las candidaturas sin partido antes aludidas se realizará en una ministración al momento de la aprobación del presente Acuerdo.

En este contexto, y de acuerdo con los montos de financiamiento público para gastos de campañas determinados en el Considerando anterior, la entrega de los recursos a las Candidaturas de Ángel García Pérez y Rafael Guarneros Saldaña, se realizará como se indica a continuación:

Candidatura a Titular de Alcaldía	Alcaldía	Financiamiento Público para Gastos de Campaña 2020-2021	Ministración
			A la aprobación del presente Acuerdo
Ángel García Pérez	Álvaro Obregón	\$189,553.23	\$189,553.23
Rafael Guarneros Saldaña	Cuauhtémoc	\$189,553.23	\$189,553.23

En cuanto al ciudadano Rafael Guarneros Saldaña, la DEAP y la Secretaría Administrativa deberán realizar las gestiones para la entrega del financiamiento para gastos de campaña que le corresponden, una vez que el Consejo Distrital 09 apruebe el Acuerdo de su registro como Candidato al cargo de Titular de Alcaldía en la Demarcación Territorial Álvaro Obregón. [...]

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se determina el monto de financiamiento público de gastos de campaña para los C. Ángel García Pérez y Rafael Guarneros Saldaña, personas candidatas sin partido al cargo de Titular de Alcaldía en las Demarcaciones Territoriales Álvaro Obregón y Cuauhtémoc, respectivamente, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021:

Candidatura a Titular de Alcaldía	Alcaldía	Financiamiento Público para Gastos de Campaña en términos del artículo 324 del Código
Ángel García Pérez	Álvaro Obregón	\$189,553.23
Rafael Guarneros Saldaña	Cuauhtémoc	\$189,553.23

**SEGUNDO.** De conformidad con los Considerandos expuestos en el presente Acuerdo, la cantidad a ministrar a los Candidatos Ángel García Pérez y Rafael Guarneros Saldaña, a la aprobación del presente Acuerdo será el siguiente:

Candidatura a Titular de Alcaldía	Alcaldía	Ministración A la aprobación del presente Acuerdo
Ángel García Pérez	Álvaro Obregón	\$189,553.23
Rafael Guarneros Saldaña	Cuauhtémoc	\$189,553.23

**TERCERO.** Se ordena a la Secretaría Administrativa y a la DEAP para que procedan a ministrar a favor de las candidaturas sin partido, el monto precisado en el punto de Acuerdo SEGUNDO, realizando las actividades de coordinación o enlace necesarias para tal efecto.

Asimismo, se ordena a la Secretaría Administrativa realizar las acciones conducentes en el ámbito de su competencia, para que la cantidad de financiamiento público que corresponda entregar a las candidaturas sin partido se ejerza de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto.

En cuanto al ciudadano Rafael Guarneros Saldaña, la DEAP y la Secretaría Administrativa deberán realizar las gestiones para la entrega del financiamiento para gastos de campaña que le corresponden, una vez que el Consejo Distrital 09 apruebe el Acuerdo de su registro como Candidato al cargo de Titular de Alcaldía en la Demarcación Territorial Álvaro Obregón.

**CUARTO.** La ministración a que se refiere el presente Acuerdo será entregada mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que las candidaturas sin partido hayan notificado para tal efecto, en el entendido de que cualquier cambio a dichas cuentas bancarias deberá ser reportado a la DEAP en tiempo y forma, y que en ningún caso, las candidaturas sin partido podrá recibir financiamiento público si no cuenta con esa cuenta bancaria, y tendrán como fecha límite para recibir financiamiento hasta cinco días antes de que concluya el periodo de campañas electorales, además deberá expedir un recibo por cada transferencia electrónica, en términos del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEXTO** En concordancia con las medidas adoptadas por el Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031-2020, publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

**SÉPTIMO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las candidaturas sin partido al cargo de Alcaldías de la Ciudad de México.

**OCTAVO.** Remítase un extracto del presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**NOVENO.** Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y difúndase la misma en las redes sociales del Instituto.

Ciudad de México, 14 de mayo de 2021.

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

---

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica de la **Página web institucional del IECM:** <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2021/IECM-ACU-CG-267-2021.pdf>  
Responsable del enlace: **Mtro. Salvador Gabriel Macías Payén, Titular de Unidad. Tel: (55) 5483 3800 ext. 4700**

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2021.

(Firma)

**MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA**

**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 19, fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; hago de conocimiento público el siguiente:

EXTRACTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA A OTORGAR A LOS C. JOSÉ LUIS SALCEDO BARRÓN, ANGÉLICA MARÍA HAHN PABÓN, HUGO HERNÁNDEZ MENDOZA Y ERNESTO NEGRETE GODOY, PERSONAS CANDIDATAS SIN PARTIDO AL CARGO DE DIPUTACIÓN AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES 5, 12, 23 Y 25, RESPECTIVAMENTE, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. APROBADO EN SESIÓN PÚBLICA DE MANERA VIRTUAL, EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, **(IECM/ACU-CG-268/2021)**.

**CONSIDERANDO**

1 Que el punto Noveno del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el monto de financiamiento público para gastos de campaña a otorgar a los C. José Luis Salcedo Barrón, Angélica María Hahn Pabón, Hugo Hernández Mendoza y Ernesto Negrete Godoy, personas Candidatas Sin Partido al Cargo de Diputación al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, en los Distritos Electorales Uninominales 5, 12, 23 y 25, respectivamente, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, instruye que para su mayor difusión se publique un extracto del mismo el cual se presenta a continuación: -----

**ANTECEDENTES:**

[...]

**XXX.** En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional, el 13 de mayo de 2021, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió los Acuerdos IECM/ACU-CG-248/2021, IECM/ACU-CG-249/2021, IECM/ACU-CG250/2021 e IECM/ACU-CG-251/2021, en los cuales otorgó el registro de manera supletoria a los CC. José Luis Salcedo Barrón, Angélica María Hahn Pabón, Hugo Hernández Mendoza y Ernesto Negrete Godoy, como personas candidatas al Cargo de Diputación Propietarias por el principio de mayoría relativa en los Distritos Electorales Uninominales 5, 12, 23 y 25 respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

[...]

**25.** Según lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2021, la entrega del financiamiento público para gastos de campaña a las candidaturas sin partido, se efectuará en tres ministraciones: la primera (equivalente al sesenta por ciento del financiamiento público), después de que el Consejo General apruebe los Acuerdos de procedencia de las candidaturas sin partido a un cargo de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; la segunda (por el veinte por ciento del financiamiento público), en la primera quincena de abril; y la tercera (por el restante veinte por ciento del financiamiento público), durante la primera quincena de mayo de la presente anualidad.

No obstante, lo anterior, y con motivo de la fecha en que fueron aprobados los Acuerdos aludidos en el Antecedente XXX de este documento, derivado de las sentencias dictadas en los juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía promovidos por los Candidatos José Luis Salcedo Barrón, Angélica María Hahn Pabón, Hugo Hernández Mendoza y Ernesto Negrete Godoy, la entrega del financiamiento público para gastos de campaña a las candidaturas sin partido antes aludidas se realizará en una ministración en cuanto se apruebe el presente Acuerdo.



En este contexto, y de acuerdo con los montos de financiamiento público para gastos de campañas determinados en el Considerando anterior, la entrega de los recursos a las Candidaturas de José Luis Salcedo Barrón, Angélica María Hahn Pabón, Hugo Hernández Mendoza y Ernesto Negrete Godoy, se realizará como se indica a continuación:

Candidatura Propietaria	Distrito Electoral	Financiamiento Público para Gastos de Campaña 2020-2021	Ministración
			A la aprobación del presente Acuerdo
José Luis Salcedo Barrón	5	\$132,687.26	\$132,687.26
Angélica María Hahn Pabón	12	\$132,687.26	\$132,687.26
Hugo Hernández Mendoza	23	\$132,687.26	\$132,687.26
Ernesto Negrete Godoy	25	\$132,687.26	\$132,687.26

[...]

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se determina el monto de financiamiento público de gastos de campaña para los C. José Luis Salcedo Barrón, Angélica María Hahn Pabón, Hugo Hernández Mendoza y Ernesto Negrete Godoy, personas candidatas sin partido al cargo de Diputación por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México en los Distritos Electorales Uninominales 5, 12, 23 y 25, respectivamente, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021:

Candidatura Propietaria	Distrito Electoral	Financiamiento Público para Gastos de Campaña en términos del artículo 324 del Código
José Luis Salcedo Barrón	5	\$132,687.26
Angélica María Hahn Pabón	12	\$132,687.26
Hugo Hernández Mendoza	23	\$132,687.26
Ernesto Negrete Godoy	25	\$132,687.26

**SEGUNDO.** De conformidad con los Considerandos expuestos en el presente Acuerdo, la cantidad a ministrar a los Candidatos José Luis Salcedo Barrón, Angélica María Hahn Pabón, Hugo Hernández Mendoza y Ernesto Negrete Godoy a la aprobación del Presente Acuerdo será el siguiente:

Candidatura Propietaria	Distrito Electoral	Ministración A la aprobación del presente Acuerdo
José Luis Salcedo Barrón	5	\$132,687.26
Angélica María Hahn Pabón	12	\$132,687.26
Hugo Hernández Mendoza	23	\$132,687.26
Ernesto Negrete Godoy	25	\$132,687.26

**TERCERO.** Se determina una reserva presupuestal de \$132,687.31 (ciento treinta y dos mil seiscientos ochenta y siete pesos 31/100 M.N.), a fin de ser redistribuida entre las personas que cuenten con su registro como personas candidatas a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, una vez que se notifiquen a este Instituto las determinaciones de las autoridades jurisdiccionales de los posibles medios de impugnación que interpongan las personas aspirantes y se emita el Acuerdo correspondiente en cumplimiento a ellas.

**CUARTO.** Se ordena a la Secretaría Administrativa y a la DEAP para que procedan a ministrar a favor de las candidaturas sin partido, el monto precisado en el punto de Acuerdo SEGUNDO, realizando las actividades de coordinación o enlace necesarias para tal efecto.

Asimismo, se ordena a la Secretaría Administrativa realizar las acciones conducentes en el ámbito de su competencia, para que la cantidad de financiamiento público que correspondan entregar a las candidaturas sin partido se ejerza de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto.

**QUINTO.** La ministración a que se refiere el presente Acuerdo será entregada mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias que las candidaturas sin partido hayan notificado para tal efecto, en el entendido de que cualquier cambio a dichas cuentas bancarias deberá ser reportado a la DEAP en tiempo y forma, y que en ningún caso, las candidaturas sin partido podrá recibir financiamiento público si no cuenta con esas cuentas bancarias, y tendrán como fecha límite para recibir financiamiento hasta cinco días antes de que concluya el periodo de campañas electorales, además deberá expedir un recibo por cada transferencia electrónica, en términos del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

**SEXTO** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SÉPTIMO.** En concordancia con las medidas adoptadas por el Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

**OCTAVO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las candidaturas sin partido al cargo de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa.

**NOVENO.** Remítase un extracto del presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**DÉCIMO.** Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y difúndase la misma en las redes sociales del Instituto.

Ciudad de México, 14 de mayo de 2021.

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

---

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica de la **Página web institucional del IECM:** <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2021/IECM-ACU-CG-268-2021.pdf>

Responsable del enlace: **Mtro. Salvador Gabriel Macías Payén, Titular de Unidad. Tel: (55) 5483 3800 ext. 4700**

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2021.

(Firma)

**MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA**

**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 19, fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; hago de conocimiento público el siguiente:

EXTRACTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LÍMITES INDIVIDUALES DE LAS APORTACIONES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LAS CANDIDATURAS SIN PARTIDO PARA LOS CARGOS DE TITULAR DE ALCALDÍA Y DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, QUE OBTUVIERON SU REGISTRO DE MANERA SUPLETORIA, MEDIANTE LOS ACUERDOS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES IECM/ACU-CG-247/2021 AL IECM/ACU-CG-251/2021. APROBADO EN SESIÓN PÚBLICA DE MANERA VIRTUAL, EL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, (IECM/ACU-CG-269/2021).

**CONSIDERANDO**

1 Que el punto Cuarto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se establecen los límites individuales de las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir las candidaturas sin partido para los cargos de titular de Alcaldía y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que obtuvieron su registro de manera supletoria, mediante los Acuerdos de este órgano colegiado identificados con las claves IECM/ACU-CG-247/2021 al IECM/ACU-CG-251/2021, instruye que para su mayor difusión se publique un extracto del mismo el cual se presenta a continuación: -----

**ANTECEDENTES:**

[...]

**XXVII.** El 13 de mayo de 2021, en su cuarta sesión urgente, el Instituto Electoral aprobó de manera supletoria, mediante Acuerdos identificados con claves IECM/ACU-CG-247/2021, IECM/ACU-CG-248/2021, IECM/ACU-CG-249/2021, IECM/ACU-CG-250/2021 e IECM/ACU-CG-251/2021, el registro de la fórmula integrada por las personas ciudadanas José Luis Salcedo Barrón y Miguel Estrada Domínguez; Angélica María Hahn Pabón y Quetzal Castro Montalvo; Hugo Hernández Mendoza y José Pilar Guadalupe Puebla Mejía; y Ernesto Negrete Godoy y Javier Abad Guzmán, como personas candidatas sin partido propietarios y suplentes, respectivamente, para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa en los Distritos Electorales uninominales 5, 12, 23 y 25 en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, así como al C. Ángel García Pérez como persona candidata al cargo de Titular de Alcaldía en la Demarcación Territorial Álvaro Obregón.

**CONSIDERANDO:**

[...]

**27.** Que, a partir de la regla contemplada en el artículo 322, segundo párrafo del Código, relativa a que "el financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen la o el candidato sin partido y sus simpatizantes, no podrá rebasar en ningún caso el diez por ciento del tope de gastos para la elección de que se trate", por tanto, las candidaturas sin partido para el proceso electoral local ordinario 2020-2021 de la Ciudad de México, que se aprobaron posterior al procedimiento referido, tendrían derecho a los siguientes límites de financiamiento privado:

Nombre	Cargo	Distrito o Alcaldía	Tope de gastos de campaña	Límite de financiamiento privado (10% del tope)
José Luis Salcedo Barrón	Diputación local	5	\$1,645,378.10	\$164,537.81
Angélica María Hahn Pabón	Diputación local	12	\$1,578,451.13	\$157,845.11
Hugo Hernández Mendoza	Diputación local	23	\$1,662,373.73	\$166,237.37
Ernesto Negrete Godoy	Diputación local	25	\$1,392,359.97	\$139,235.99
Ángel García Pérez	Alcaldía	Álvaro Obregón	\$3,839,203.01	\$383,920.30

Ante tal escenario, este Consejo General advierte que existe la necesidad de establecer una medida que parta de un parámetro distinto, puesto que al considerar de manera literal la disposición citada dejaría en estado de inequidad las contiendas entre las candidaturas sin partido y las postuladas por los partidos políticos, dado que las primeras no podrían erogar la misma cantidad de recursos que las segundas, puesto que, considerando que el financiamiento público no podrá exceder del 60% del monto que corresponda al tope de gastos de la campaña que corresponda, en el mejor escenario, sólo podrían erogar recursos hasta por el 70% del tope de gastos (60% de financiamiento público más 10% de financiamiento privado).

Al respecto, debe decirse que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-222/2018 y acumulados, abordó la misma problemática que nos ocupa, en donde consideró adecuado permitir como límites de financiamiento privado a las candidaturas independientes los montos que fuesen necesarios para alcanzar el tope de gastos de campaña, tomando como base el monto a que tuvieran derecho por concepto de financiamiento público para la obtención del voto.

En ese contexto, el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral ha sostenido que es inconstitucional la restricción que limita el financiamiento privado de las candidaturas independientes a un porcentaje determinado del tope de gasto de la elección de que se trate, al no resultar proporcional en sentido estricto, pues genera desventaja frente a las candidaturas de partidos políticos en los casos en que impida erogar recursos hasta por el total del tope de gastos de campaña fijado, lo que se contempla en la jurisprudencia 10/2019 del rubro CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, CRITERIOS PARA DEFINIR EL LÍMITE DE FINANCIAMIENTO PRIVADO.

Aplicando el referido criterio, este Consejo General debe identificar cuáles son los montos de financiamiento privado que podrán percibir las candidaturas sin partido para el proceso electoral que nos ocupa, partiendo de la diferencia entre el tope de gastos de campaña y el financiamiento público que les corresponderá, lo que se refleja a continuación:

Nombre	Cargo	Distrito o Alcaldía	Tope de gastos (A)	Financiamiento público (B)	Límite de financiamiento privado (C=A-B)
José Luis Salcedo Barrón	Diputación local	5	\$1,645,378.10	\$132,687.27	\$1,512,690.83
Angélica María Hahn Pabón	Diputación local	12	\$1,578,451.13	\$132,687.27	\$1,445,763.86
Hugo Hernández Mendoza	Diputación local	23	\$1,662,373.73	\$132,687.27	\$1,529,686.46
Ernesto Negrete Godoy	Diputación local	25	\$1,392,359.97	\$132,687.27	\$1,259,672.70
Ángel García Pérez	Alcaldía	Álvaro Obregón	\$3,839,203.01	\$189,553.23	\$3,649,649.78

Resulta notorio que existe una mayor cantidad de recursos privados que públicos que podría recibir cada candidatura sin partido que el que corresponde por concepto de financiamiento público; sin embargo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de reconsideración SUP-REC-193/2015, ha reconocido que el principio constitucional de prevalencia del financiamiento público sobre el privado está dirigido a la regulación del financiamiento de los partidos políticos y no así al de las candidaturas sin partido, lo anterior toda vez que, se tiene el propósito de salvaguardar el principio de equidad en la contienda, previsto en el artículo 41 de la Constitución Federal y existen diferencias evidentes entre ambos tipos de figuras.

Por tal motivo, el determinar límites de financiamiento privado superiores a los recursos públicos que podrían recibir dichas candidaturas, no afecta el sistema de financiamiento y de fiscalización, sino que, por el contrario, busca generar equidad en la contienda al establecer un parámetro que posibilite a las candidaturas sin partido recibir y erogar recursos hasta por el umbral máximo establecido por este Consejo General.

[...]

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Las aportaciones que recibirán, los CC. José Luis Salcedo Barrón, Angélica María Hahn Pabón, Hugo Hernández Mendoza, Ernesto Negrete Godoy y Ángel García Pérez, candidatos sin partido, durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en dinero o en especie por parte de sus simpatizantes, podrá ser hasta un monto de:

Nombre	Cargo	Límite individual de aportaciones simpatizantes
José Luis Salcedo Barrón	Diputación local Distrito 5	\$8,226.89
Angélica María Hahn Pabón	Diputación local Distrito 12	\$7,892.26
Hugo Hernández Mendoza	Diputación local Distrito 23	\$8,311.87
Ernesto Negrete Godoy	Diputación local Distrito 25	\$6,961.80
Ángel García Pérez	Alcaldía Álvaro Obregón	\$19,196.02

**SEGUNDO.** Las aportaciones que podrán dar a su propia campaña, los CC. José Luis Salcedo Barrón, Angélica María Hahn Pabón, Hugo Hernández Mendoza, Ernesto Negrete Godoy y Ángel García Pérez, candidatos sin partido, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en dinero o en especie, podrá ser hasta un monto de:

Nombre	Cargo	Límite individual de aportaciones candidaturas
José Luis Salcedo Barrón	Diputación local Distrito 5	\$164,537.81
Angélica María Hahn Pabón	Diputación local Distrito 12	\$157,845.11
Hugo Hernández Mendoza	Diputación local Distrito 23	\$166,237.37
Ernesto Negrete Godoy	Diputación local Distrito 25	\$139,236.00
Ángel García Pérez	Alcaldía Álvaro Obregón	\$383,920.30

**TERCERO.** Notifíquese este Acuerdo de manera inmediata a las personas candidatas sin partido de que se trata, así como al Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.** Remítase un extracto del presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

**QUINTO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

**SEXTO** En concordancia con las medidas adoptadas por el Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

**SÉPTIMO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Ciudad de México, 14 de mayo de 2021.

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

---

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica de la **Página web institucional del IECM:** <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2021/IECM-ACU-CG-269-2021.pdf>  
Responsable del enlace: **Mtro. Salvador Gabriel Macías Payén, Titular de Unidad. Tel: (55) 5483 3800 ext. 4700**

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2021.

(Firma)

**MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA**

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CONSOLIDADA

**Convocatoria: 05**

**Mtra. Yesica Luna Espino**, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 23, 27 inciso a), 28, 30 fracción II, 32 y 43, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 116, fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional consolidada para la Adquisición de Tóner y Cartuchos para impresoras correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha límite para recibir preguntas	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Propuestas	Fallo
SAF-DGRMSG-LP-05-21	\$2,000.00	28/05/2021	28/05/2021 19:00 horas	03/06/2021, 10:00 horas	10/06/2021, 10:00 horas	22/06/2021, 10:00 horas
Partida	Descripción				Unidad de Medida	Cantidad
	Marca	Número de parte	Modelo de Impresora	Modelo de Tóner		
113	HP	CF258A	Laserjet PRO M404	HP58A Laser Jet Negro 3000 Páginas	Pieza	130
117	KYOCERA	TK-3100 o TK-3102	Ecosys FS2100D	Negro (12.5K)	Pieza	1,419
129	LEXMARK	50F4X00	Lexmark MS610dn, MS410dn, MS415dn, MS610de	504X Cartucho de tóner Extra Alto Rendimiento 10000	Pieza	981
131	LEXMARK	52D4H00	MS811DN Impresoras Láser Monocromo	Negro (25k)	Pieza	406
174	OKI	45807129	ES4172LP MFP	Tóner color negro	Pieza	367

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/notificaciones/licitaciones-consolidadas>, o bien en Viaducto Río de la Piedad No. 515, Séptimo Piso, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (acceso por Añil No. 168), los días 26, 27 y 28 de mayo de 2021 en horario de 9:00 a 18:00 horas.

\* El pago de las bases será mediante depósito en Banco Santander, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (para efectos del pago deberá conservar la denominación Secretaría de Finanzas), al número de cuenta 65501123467 y con la siguiente Referencia: 1201SAFDGRMSGGLP0521 seguido de la clave del Registro Federal de Contribuyentes del interesado, (EJEMPLO: 1201SAFDGRMSGGLP0521ABC900101Q09) o en el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (para efectos del pago deberá conservar la denominación Secretaría de Finanzas). **NOTA IMPORTANTE:** El pago mediante depósito bancario deberá contener la referencia completa. **No habrá devolución por pago mal referenciado.**

\* Las propuestas deberán formularse en idioma español.

- \* La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.
- \* No se otorgará anticipo.
- \* El suministro de los bienes se efectuará en los lugares y plazos establecidos en las bases de la licitación.
- \* El periodo de contratación será de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- \* Los pagos se efectuarán de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- \* La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en bases.
- \* Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Viaducto Río de la Piedad No. 515, Séptimo Piso, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (acceso por Añil No. 168).
- \* Los plazos señalados en la presente convocatoria se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE MAYO DE 2021.**

(Firma)

**MTRA. YESICA LUNA ESPINO  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.**



## DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: LPN-PA-CDMX-001-2021

**Maestra Itzel Adriana Rocha González**, Directora Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo de la Dirección General de la Policía Auxiliar, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción XVI y párrafo último de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 26, 27, inciso a), 28, párrafo segundo, 30, fracción I, 32, 33, 34, 43, 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 37, 41, 56, párrafo último de su Reglamento; 53 fracción I, 55 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; numeral 5.1.9, párrafo primero, 5.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; fracción V. Funciones, viñeta de Descripción de puestos, apartado de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo, subapartado de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones del Manual Administrativo de la Policía Auxiliar y el oficio número SAF/SE/DGPPCEG/1538/2021 mediante el cual la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, autoriza de manera excepcional a la Policía Auxiliar de la Ciudad de México para que convoque a la adquisición de Uniformes; se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de contratación a la Licitación Pública Nacional LPN-PA-CDMX-001-2021, que tiene por “OBJETO”: la “ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES, PARA PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR”, para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las Bases	Fechas para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Lectura de Dictamen y emisión de Fallo.
LPN-PA-CDMX-001-2021	\$5,000.00	01, 02 y 03 de junio de 2021	04 de junio de 2021	09 de junio de 2021	11 de junio de 2021
			10:00 a.m.	10:00 a.m.	10:00 a.m.
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
2711	“Vestuario y uniformes”		282,728	Pieza	

Cumplimentando lo estatuido por el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para la compra de las bases del procedimiento de contratación a la Licitación Pública Nacional de mérito, los participantes deberán presentarse los días indicados, de las 09:30 a las 14:30 horas, en la Jefatura de Unidad Departamental de Tesorería, sita en: Avenida Insurgentes Norte 202, Santa María la Ribera, Cuauhtémoc, 06400, en la Ciudad de México, y entregar cheque certificado o de caja a nombre del: “GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS”, para que les sea entregado el recibo correspondiente. Posterior deberán presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones, sita en: Avenida de los Insurgentes Norte 202, piso 2, Santa María la Ribera, Cuauhtémoc, 06400, en la Ciudad de México, y entregar el recibo de mérito, para que le sean entregadas las Bases.

Los actos derivados de la licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo de la Dirección General de la Policía Auxiliar, sita en: Avenida de los Insurgentes Norte, 202, piso 3, Santa María la Ribera, Cuauhtémoc, 06400, Ciudad de México.

La vigencia de la contratación del “OBJETO” de la licitación será a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2021.

Español será el idioma en que deberán presentar la proposición conforme lo estatuido por los artículos 4, 37 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Pesos mexicanos, será la moneda en la que deberán cotizar, conforme lo estatuido por el numeral 5.3.1, fracción II de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y demás aplicables.

No aplica financiamiento, ni anticipo, conforme lo estatuido por el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La firma del contrato se efectuará dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique el fallo, conforme lo estatuido por el artículo 59, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 60, párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

La forma de pago será en pesos mexicanos, sujeto a disponibilidad presupuestal conforme al calendario presupuestal, a los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva debidamente requisitada, previa entrega y recepción a satisfacción del “OBJETO” por parte del “ADMINISTRADOR”, y sea ingresada al sistema de trámite la Cuenta por Liquidar Certificada.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases; así como, las propuestas presentadas por los participantes podrán ser negociadas, cumplimentando lo estatuido por el artículo 33, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos estatuidos por el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás aplicables.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE MAYO DE 2021

(Firma)

**MTRA. ITZEL ADRIANA ROCHA GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS DE APOYO**

**ALCALDÍA AZCAPOTZALCO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS**  
**CONVOCATORIA No. AAZCA/DGO/004-2021**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL)**

**Ing. Ricardo Olvera López**, Director General de Obras de la Alcaldía Azcapotzalco en el ejercicio directo de las facultades que se indican en el artículo Primero numeral 12 del Acuerdo por el que se Delega a la persona titular de la Dirección General de Obras y a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos de la Alcaldía Azcapotzalco de fecha 9 de septiembre de 2019; y en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º apartado "A", 5, 23, 24 inciso A), 25 apartado "A" fracción I, 26, 28, 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 26 de su Reglamento, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-008-2021	TRABAJOS DE INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE LÍNEAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y ACOMETIDAS EN LA AVENIDA AZCAPOTZALCO DE LA CALLE HIDALGO A LA AVENIDA MANUEL ACUÑA.			01/07/21	31/08/21	62 D.N.	\$2,700,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$2,000.00	28/05/21	03/06/21 11:30	09/06/21 11:30	15/06/21 11:30		25/06/21 11:30	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-009-2021	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN A LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL MERCADO BENITO JUÁREZ DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.			01/07/21	10/09/21	72 D.N.	\$1,500,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$2,000.00	28/05/21	03/06/21 13:30	09/06/21 14:30	15/06/21 14:30		25/06/21 13:30	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-010-2021	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN A LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL MERCADO PANTACO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.			01/07/21	10/09/21	72 D.N.	\$1,500,000.00

Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$2,000.00	28/05/21	04/06/21 11:30	10/06/21 11:30	16/06/21 11:30		28/06/21 11:30	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-011-2021	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN A LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL MERCADO SANTA LUCIA DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.			01/07/21	10/09/21	72 D.N.	\$1,500,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$2,000.00	28/05/21	04/06/21 13:30	10/06/21 14:30	16/06/21 14:30		28/06/21 13:30	

Los recursos fueron autorizados con Oficio de Inversión de la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco ALCALDÍA-AZCA/DF/2021-056 de fecha 26 de Enero de 2021.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 14:00 horas**, en días hábiles.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, vigente.
- 1.1.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
- 1.2.- En caso de estar en trámite el registro:  
Constancia de registro en trámite acompañado de:  
Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.
- 2.- En caso de adquisición:
  - 2.1.- El comprobante de pago de bases, así como el documento indicado en el punto 1. y 1.1, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
  - 2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 3.- La forma de pago de bases se hará:

- 3.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, Mediante Cheque Certificado o de Caja, Expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizado para operar en La Ciudad de México.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la visita de obra es obligatoria**.
- 5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria**.
- 6.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente.
- 7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 8.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: unidades de moneda nacional.
- 9.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 10.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 11.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 12.- El pago se hará mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales se presentarán por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 13.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluye IVA, a favor de: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; mediante Póliza de Fianza expedida por Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 14.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 19 de Mayo de 2021.

(Firma)

**ING. RICARDO OLVERA LÓPEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS**  
**RESPONSABLE DE LA LICITACIÓN**

**Alcaldía Tláhuac**  
 Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano  
 Licitación Pública Nacional  
 Convocatoria 003-2021

**Arq. Raymundo Chávez Padilla**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Tláhuac, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, 29 fracción II; y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; primero del Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se expresan necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de noviembre de 2018 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26, 28 y 44 fracción I; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente.

No. Licitación	Descripción de la obra				Fecha de		Capital contable requerido
					Inicio	Terminación	
30001121-13-2021	Mantenimiento mayor al mercado público San Juan Ixtayopan, ubicado dentro del perímetro de la Alcaldía, 2da. Etapa.				14/06/2021	31/12/2021	\$ 3,080,000.00
	<b>Costo de bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>		
	\$ 5,000.00	28/05/2021	31/05/2021 10:00 HRS	03/06/2021 10:00 HRS	07/06/2021 10:00 HRS		
No. Licitación	Descripción de la obra				Fecha de		Capital contable requerido
					Inicio	Terminación	
30001121-14-2021	Mantenimiento mayor al mercado público Santa Cecilia, ubicado dentro del perímetro de la Alcaldía, 2da. Etapa.				14/06/2021	31/12/2021	\$ 653,334.00
	<b>Costo de bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>		
	\$ 5,000.00	28/05/2021	31/05/2021 11:00 HRS	03/06/2021 11:30 HRS	07/06/2021 11:30 HRS		

1.- Los recursos fueron asignados para el ejercicio fiscal 2021, mediante Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/967/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, así como validación presupuestal mediante oficio DRF/0135/2021 de fecha 26 de febrero de 2021. La ubicación del sitio de trabajo está contenida en las bases de la presente licitación.

2.- Atendiendo las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, será obligatorio cumplir con los requerimientos abajo citados, durante la realización de todos los procedimientos, relacionados con la presente convocatoria, por lo que los concursantes deberán apegarse a las siguientes disposiciones:

a) Se atenderá la Jornada de Sana Distancia.

b) Asistir con cubrebocas.

- c) Asistir una persona por cada empresa participante.
- d) No deberán asistir adultos mayores y/o pertenecientes a grupos de riesgo.

**3.- Previamente a la compra de bases, el Concursante deberá entregar lo siguiente, como requisitos:**

- A) Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de la licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.
- B) Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.
- C) Constancia de registro de concursante definitivo y actualizado; expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, misma que deberá expresar el capital contable requerido (copia legible y original para cotejo).
- D) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, dirigido al Director General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac.
- E) Escrito en el que manifieste su domicilio fiscal y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del territorio de la Ciudad de México, notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y en su caso, del contrato respectivo.
- F) Copia del acta constitutiva y modificaciones, así como poder notarial del representante legal, en caso de persona física el acta de nacimiento, presentando original para cotejo.
- G) Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, presentando original para cotejo.
- H) Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente. Presentando original para cotejo.
- I) Firma y aceptación del aviso de privacidad (este documento será entregado por la Dirección Técnica y de Planeación, el día de la compra de bases).

4.- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección Técnica y de Planeación, dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac, ubicada en Av. Mar de las Lluvias N° 17 Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

5.- **La forma de pago para adquirir las bases y participar en el concurso**, se realizara mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con cargo a una institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México.

6.- Las bases y sus anexos así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

7.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será en las oficinas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.

8.- Las **juntas de aclaraciones** se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tláhuac; en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.

La empresa Concursante deberá de elaborar en papel membretado, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra y junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la asistencia a la visita de obra y junta de aclaraciones **será obligatoria**.

9.- El acto de **presentación y apertura de propuestas**; se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Tláhuac, en los días y horas indicados en esta convocatoria y las bases de la licitación.

10.- Los interesados en la presente licitación pública deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionado con la misma, que tengan o hayan celebrado con la administración pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también curriculum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la presente licitación pública y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la licitación pública nacional.

11.- Documentos comprobatorios de capital contable requerido, mediante declaración anual inmediata anterior (para personas morales y físicas) y las declaraciones parciales a la fecha, estados financieros, balance y estado de resultados como mínimo al 31 de diciembre del 2020, auditados por contador público titulado con registro en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal de la S.H.C.P, anexando copia legible de su cédula profesional y constancia de su registro, en papel membretado del auditor.

12.- Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral o acta de nacimiento para persona física y curriculum actualizado.

13.- Presentar identificación de carácter oficial de la persona física o representante legal, así como los poderes que deberán acreditarse.

14.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.

15.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.

16.- En apego al Artículo 49 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, para la realización de estos trabajos se otorgaran anticipo del 30% (treinta por ciento) del valor de la proposición, el 10 %(diez por ciento) será utilizado para el inicio de los trabajos y el 20 %(veinte por ciento) para la adquisición y suministro de materiales, el anticipo se cuantificarán y otorgará desde el inicio de los trabajos y su amortización se hará proporcionalmente con cargo a las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados durante el plazo de ejecución de la obra.

17.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación.



18.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

19.- Las condiciones de pago, serán verificativas mediante estimaciones quincenales y no mayores de un mes, las que serán presentadas por “El contratista” a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, que serán los días 15 y 30 ó 31 de cada mes. Se pagarán dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en las que hubiere autorizado la residencia de la supervisión, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

20.- Para garantizar el monto del anticipo del contrato, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de México, por el monto total equivalente al 100% (cien por ciento) del importe del anticipo con I.V.A.

21.- Para garantizar el cumplimiento del contrato, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato con I.V.A.

22.- Para garantizar la reparación total de daños y perjuicios que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato con I.V.A.

23.- Para garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

24.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 20 de mayo de 2021

(Firma)

**Arq. Raymundo Chávez Padilla**  
**Director General de Obras y Desarrollo Urbano**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana .....	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)